



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del SGSSS y se dictan otras disposiciones.

ACUERDO 415 DE 2009



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Agenda

- Problemáticas evaluadas
- Características del Acuerdo
 - Estructura
 - Principales cambios



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Unidades de análisis

PROBLEMÁTICAS EVALUADAS

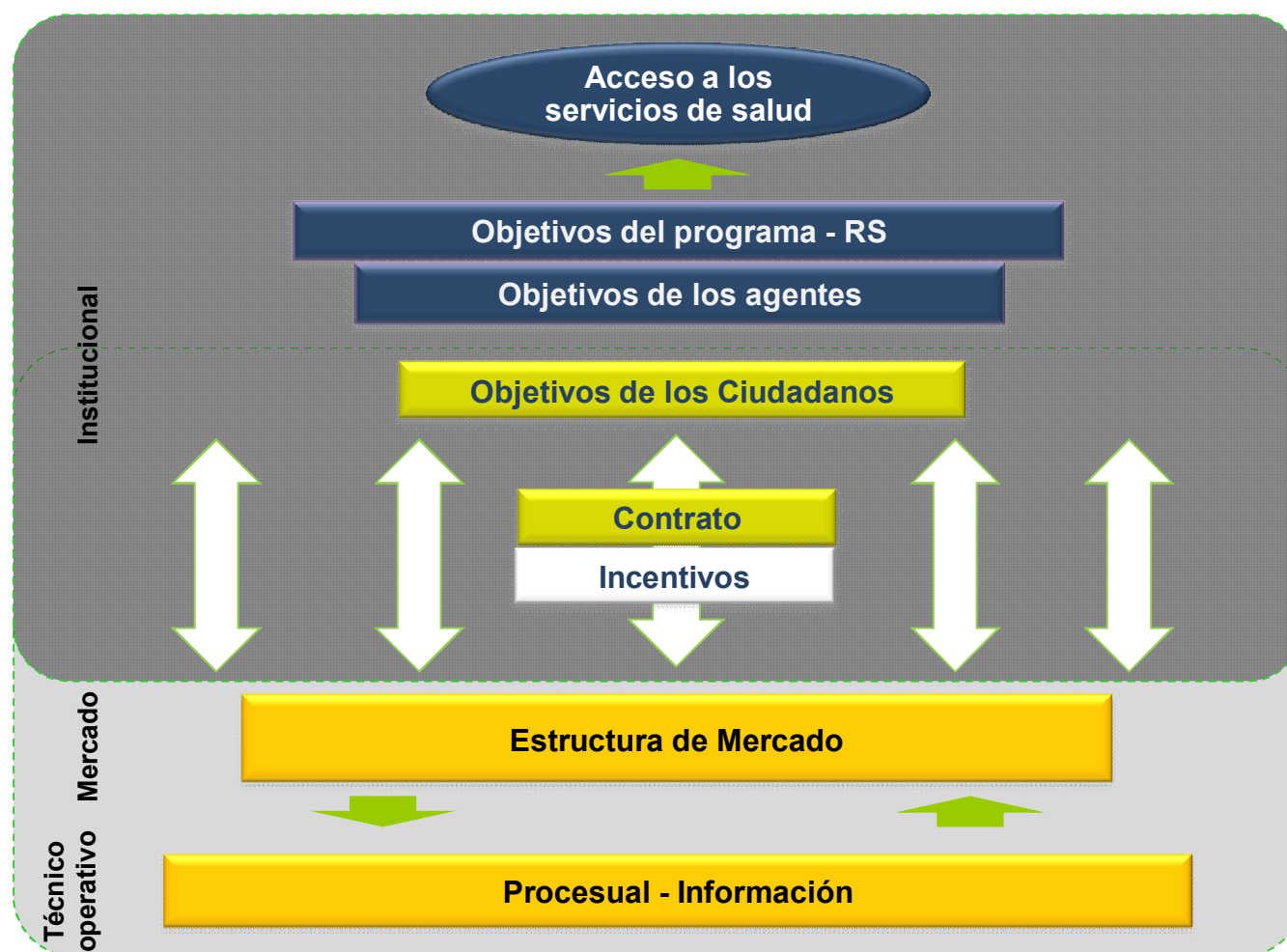


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Marco Conceptual – Ámbitos de estudio





Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Estructura de mercado asegurador





Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Técnico - Operativo





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Unidades de análisis de la evaluación

1. Objetivos del ciudadano
2. Contrato ET – EPS'S
3. Mercado de aseguramiento
4. Capacidad de respuesta de la entidad territorial
5. Flujo de información
6. Flujo financiero



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Objetivos del ciudadano

Redefinición de condiciones de ingreso, permanencia y salida de los beneficiarios al RS

Intervenir problemáticas de orden estructural

- Incorporar a los criterios de selección de beneficiarios el nivel de ingreso de las personas al sistema a fin de corregir errores en la selección.
- Incorporar criterios explícitos sobre las condiciones de permanencia y salida de un individuo en el régimen, más allá de su ingreso al contributivo. Incorporando mecanismos para hacer seguimiento a las fluctuaciones económicas de los individuos.
- Portabilidad nacional del subsidio – derecho nacional
- Incorporar población con capacidad parcial de aporte.

Problemáticas de orden instrumental y operativo:

- Mejorar la identificación efectiva del ciudadanos, fortalecer el proceso de captura inicial de la información en la Encuesta Sisben y en los Listados Censales.
- Continuar con la acciones de promoción de la emisión de documentos de identidad e involucrar acciones complementarias con otros mecanismos de identificación.
- Una vez logradas cobertura superiores/universal eliminar el proceso de priorización y reemplazarlo por uno de condición de elegibilidad. Eliminar el “proceso de libre elección” y permitir afiliación directa en plazo más amplios.
- Ampliar la posibilidad de afiliación durante todo el año.
- Fortalecer, la integralidad de la atención fortaleciendo los mecanismos de articulación entre EPS-S y Entidades Territoriales de salud en lo referente a lo No POSS así como entre las diferentes Entidades Territoriales.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

El contrato

Modificación en las condiciones de la minuta del contrato y actualización normativa /nuevas tecnologías

El contrato es un instrumento transaccional, es responsable de importantes ineficiencias en la operación en el régimen subsidiado, a pesar de esto se busca disminuir pérdidas de bienestar mediante:

- Modificar el clausulado del contrato de manera tal que se logre: hacer una actualización normativa, permita hacer seguimiento al nivel de acceso de la población asegurada e incorporar los ajustes derivados de los demás componentes de la estrategia.
- Reducir el número de contratos, mejorar la oportunidad de la suscripción del contrato y disminuir los costos de transacción asociados a los contratos.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Capacidad de respuesta de las Entidades Territoriales

Definición de estándares de operación y certificación a la Entidad Territorial Municipal para operar el RS

Fijar estándares técnico administrativos e indicadores de gestión y resultados que permitan garantizar una capacidad de respuesta homogénea de la entidad territorial a la operación del régimen subsidiado.

Dichos estándares son unos mínimos de cumplimiento que capturen las diferencias con tamaños poblacionales, dispersión, migración, urbanizados presentan los bajos desempeños.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Estructura de mercado

Clasificación por tipología de mercado / Fortalecimiento de las condiciones competitivas y de calidad

- Establecer condiciones que promueva la competitividad en los mercados que tienen factibilidad de serlo y condiciones diferenciales de operación en los mercados sin factibilidad de ser competitivos.
- Incorporar criterios de permanencia de las EPS en el mercado asociados a gestión y resultados en salud superando los parámetros de orden procesal y financiero. Bajo este enfoque se redirige el alcance de la regionalización.
- Incorporar mecanismos de información que hagan perceptible al beneficiario las diferencias en la calidad de los operadores.
- Homologar condiciones competitivas de los actores .
- Incorporar reglamentación respecto al manejo de posiciones dominantes entre los diferentes actores.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Flujo de información



- Armonización SISBEN – BDUA (proceso de SISBEN III)
- Reporte de afiliados de las EPS directamente al BDUA (maestros y novedades), objetivo disminuir tiempos de ciclo y homogenizar capacidades instaladas..
- El municipio deberá ser el encargado de la autorización del giro previa verificación del reporte de la EPS respecto a carnetizados.
- Promoción de la afiliación: Utilizar programas sociales, como requisito complementario para la adopción de estos: Educación pública , ICBF, Familias en acción. Posibilitar orientación de la población en IPS para afiliación.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Flujo de información

- Incorporar sanciones específicas a los colectores de información que no reportan información o lo hacen con información de mala calidad.
- Armonizar requerimientos de la información fuente de poblaciones especiales respecto de las BDUA.
- Incorporar mecanismos de actualización de novedades SISBEN – BUDA y BUDA – SISBEN, por lo menos en lo que respecta a nacimientos y muertes.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Flujo financiero

- Se espera como consecuencia de lo anterior:
 - Mayor agilidad en el flujo de recursos como consecuencia de la modificación del flujo de información y la armonización de la condición de giro entre actores (BDUA).
 - Mayor precisión en la planeación financiera gracias a la centralización del listado de elegibles.
 - Incluir en el sistema de evaluación de las Entidades Territoriales lo relativo a la reciente reglamentación del fondo local y cuenta maestra (Res. 1021/09), fortaleciendo las herramientas de rastreo de recursos en el flujo EPS-IPS y en la aplicación de recursos de esfuerzo propio para el pago a las EPS.
 - Incluir en los criterios de permanencia, ingreso y salida para EPS-S variables que capturen su desempeño en la gestión financiera, en particular la información de cartera con las IPS, generando así elementos para el rastreo de recursos en el flujo EPS-IPS.
 - Generar mecanismos para hacer seguimiento a las fluctuaciones económicas de los individuos y para determinar capacidad de aporte con miras a aumentar el financiamiento del RS.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Flujo financiero

El flujo financiero (arquitectura y número de actores) es responsable de importantes ineficiencias en la operación en el régimen subsidiado, a pesar de esto se busca disminuir pérdidas de bienestar mediante:

- Especificación de cupos por modalidad de fuente, es decir, 100 de financiamiento.
 - Especificidad sobre la sostenibilidad de cupos con esfuerzo propio.
 - Movilidad de los cupos asignados por FOSYGA.
- Seguimiento a cuentas maestras para el flujo Municipio – EPS
- Incluir la gestión financiera de las EPS como criterio de permanencia, ingreso y salida. Viabiliza el seguimiento al flujo EPS - IPS
- Giro de recursos sobre cupos contratados, ajuste de excedentes al momento de la liquidación de contratos: El reciclaje de los recursos se realiza por parte de la nación no del municipio.
- Modificación a las medidas de contingencia en el giro
 - Especificación y ampliación del alcance del giro directo municipal, precisando periodos y condiciones de finalización de la medida.
 - Incorporación de las causales de giro directo a la IPS como criterio de salida de la EPS.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Principales Cambios

CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Estrategia de intervención

Algunas consideraciones.....

- El marco legislativo del régimen subsidiado condiciona una operación ineficiente en la que las propuesta de operación buscan disminuir las pérdidas de bienestar pero se mantiene una brecha frente al óptimo.
- La propuesta desarrollada es la segunda mejor opción para la operación del régimen subsidiado, dado el marco jurídico existente que determina las características de la contratación.
- Reitera que el objetivo final es el acceso de la población beneficiaria.

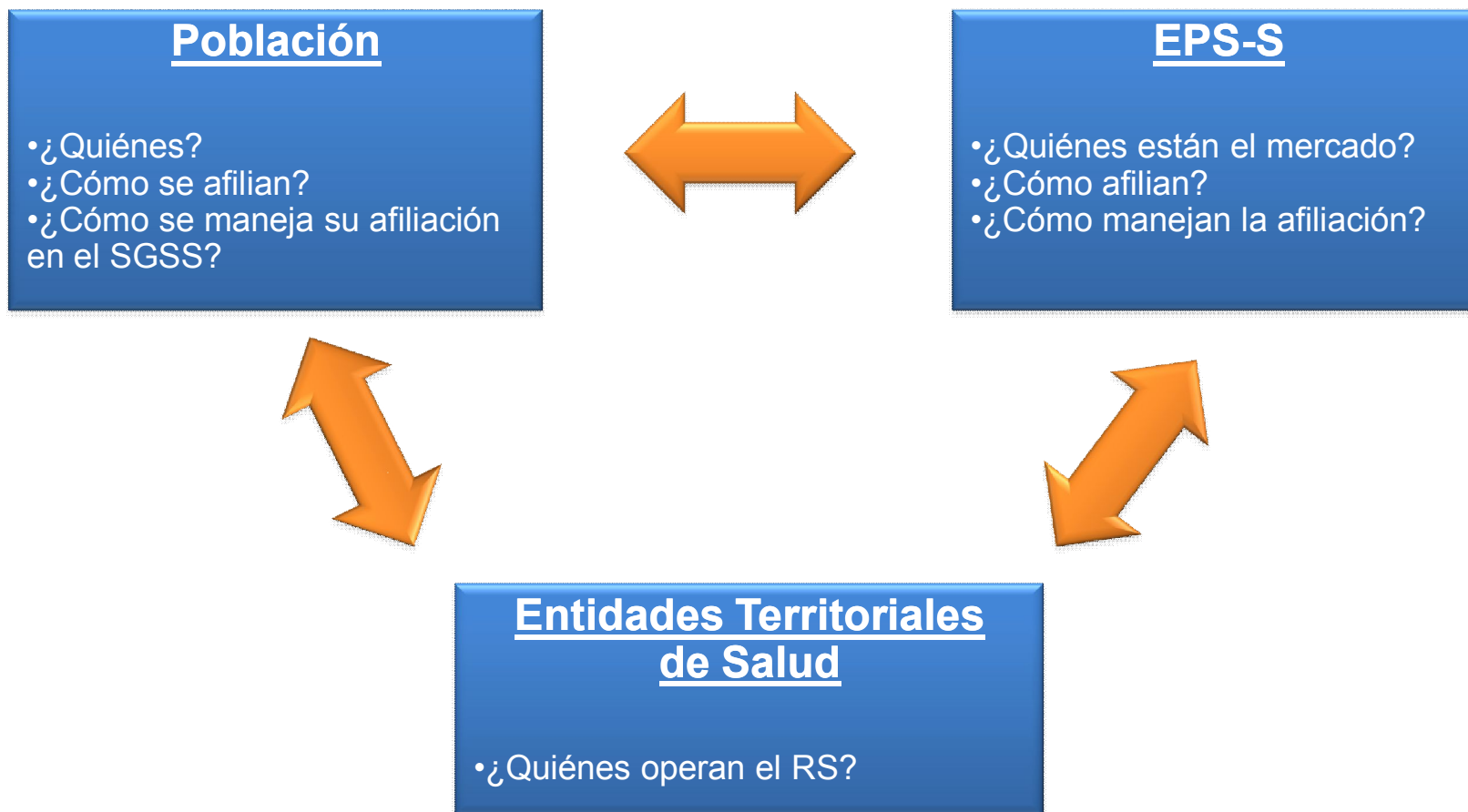


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Estructura del acuerdo





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Estructura del acuerdo

Capítulo I. Objeto y definiciones

Población

CAPÍTULO II. Identificación de beneficiarios
CAPÍTULO III. Selección de población elegible para su afiliación al RS
CAPÍTULO IV. Afiliación de los beneficiarios del RS y garantías a la libertad de elección
CAPÍTULO V. Procedimiento de traslado y pérdida de calidad de afiliado del RS
CAPÍTULO VI. La multifiliación
CAPÍTULO VII. Garantía de afiliación ante el retiro voluntario de las EPS-S y en circunstancias excepcionales



EPS-S

CAPITULO X. Regiones y mercados de aseguramiento del RS en los municipios y distritos



CAPÍTULO VIII
Contratación en el RS



Entidades Territoriales de Salud

CAPITULO IX. Las Entidades Territoriales responsables de la operación del RS

CAPITULO XI. Régimen de transición



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Objetivo del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo define la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, a través del mismo se determinan los criterios para identificar y seleccionar a los beneficiarios de los subsidios, el procedimiento de afiliación, así como las condiciones de permanencia y pérdida del subsidio. De otra parte, se especifican las condiciones del proceso de contratación entre las Entidades Territoriales responsables de la operación del Régimen Subsidiado y las EPS-S. Así como, se fijan las condiciones de la operación regional de las EPS y la forma en que los departamentos deberían asumir la competencia de manera cautelar en los casos en que una entidad territorial municipal no opere eficientemente el Régimen Subsidiado.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Beneficiarios del Régimen Subsidiado

Artículo 3. De conformidad con la Ley son beneficiarios del Régimen Subsidiado, toda la población pobre y vulnerable, clasificada en los niveles I y II del SISBEN o del instrumento que lo sustituya, siempre y cuando no estén afiliados al Régimen Contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción. Esta población recibirá subsidios plenos o totales.

La población clasificada como nivel III del SISBEN, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, podrá recibir subsidios parciales o realizar aportes complementarios al subsidio parcial, para afiliarse al Régimen Contributivo o recibir los beneficios plenos del Régimen Subsidiado, en los términos en que lo defina el Gobierno Nacional en el marco del literal d) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007.

También son beneficiarios del Régimen Subsidiado las poblaciones especiales registradas en los listados censales y las prioritarias que defina el Gobierno Nacional, según lo establece el literal a) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, quienes podrán recibir subsidio pleno siempre y cuando cumplan con las condiciones para éste.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda

Identificación y selección de beneficiarios

Capítulo II. Identificación de beneficiarios

- Actualización en la definición de Beneficiario
- Modificación en las condiciones a los mecanismos de identificación
 - Solo es válido el SISBEN nacional
 - Se centralizan los listados censales y se colocan requisitos de presentación uniformes.

Plazos

- SISBEN nacional NO HAY PLAZO
- Listados censales:
 - 1 mes MPS resolución de estructura.
 - 3 meses para adopción
 - *Suma: Enero de 2010*



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Identificación y selección de beneficiarios

Capitulo III. Selección de población elegible para su afiliación al RS

- Se incorpora concepto de elegibilidad.
 - Esto afecta afiliado y no afiliados
- Se armoniza núcleo familiar con RC.
- Se conforma listado nacional de población elegible.
- Se define uso del listado nacional de población elegible en el municipio.

Plazos

- Listado nacional de población elegible 1 de enero de 2010.
- Transición: Utilización de listado de elegibles en municipio (simil a listado de priorizados).

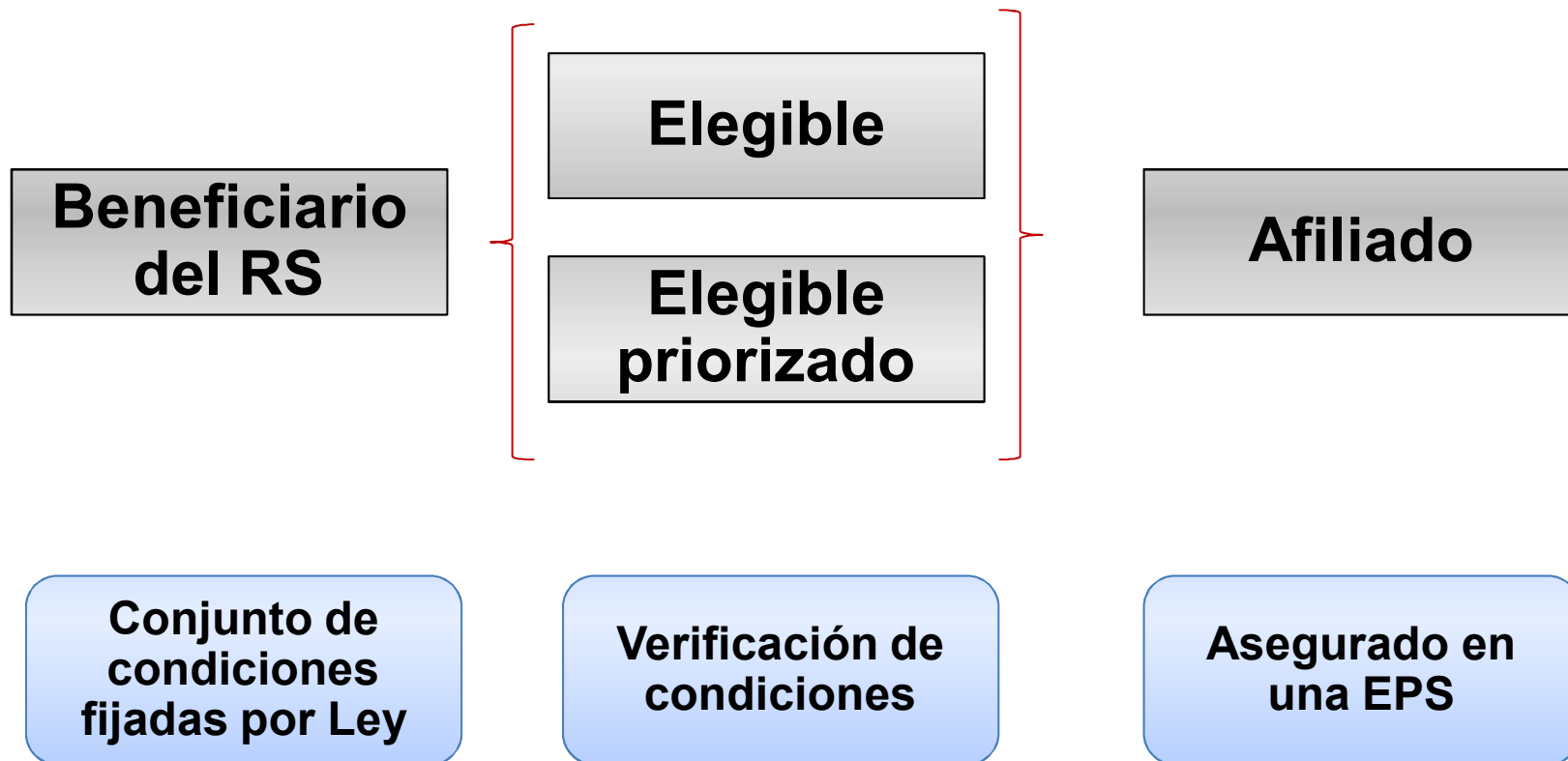


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Algunos conceptos



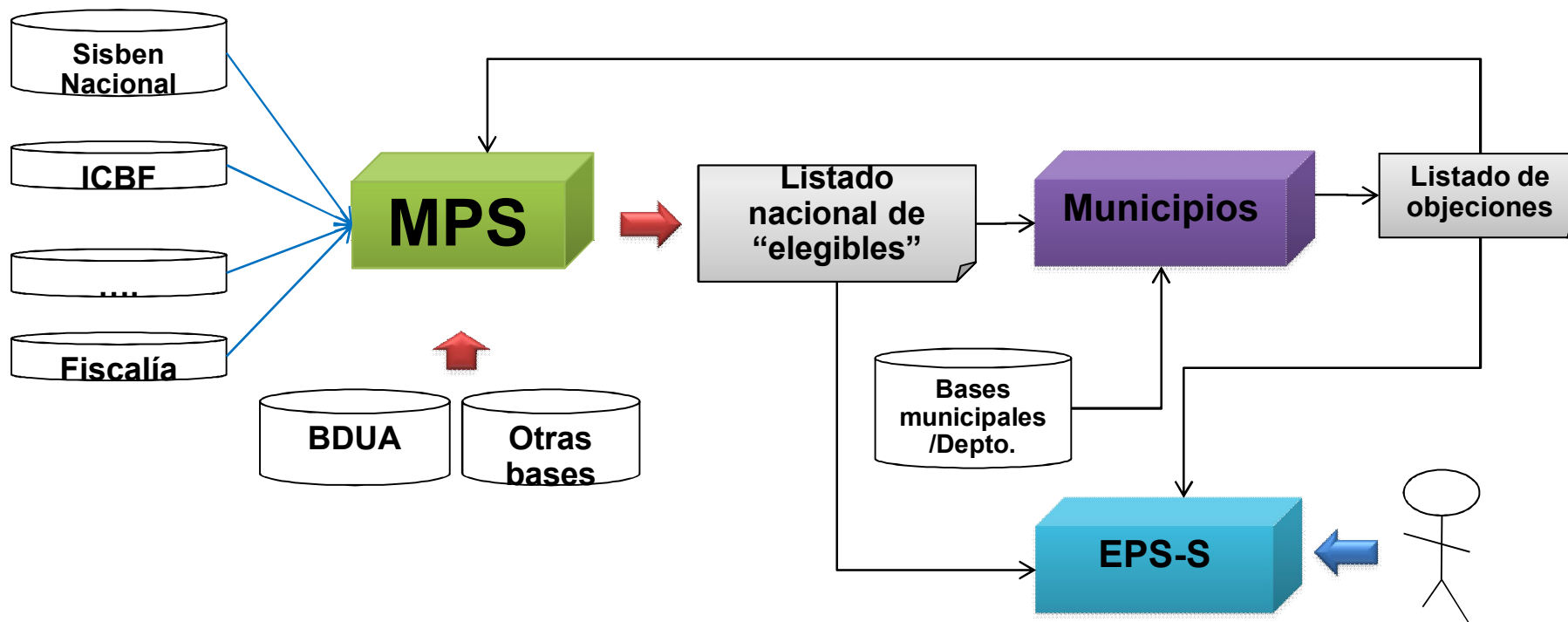


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Identificación y selección de beneficiarios





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Afiliación

Capítulo IV. Afiliación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado y garantías a la libertad de elección

- La afiliación al SGSSS se da por una única vez.
- Se especifica el momento en que inicia la vigencia de la afiliación mismo en el que inicia la garantía de servicios.
- Se define un periodo mínimo de permanencia del afiliado en la EPS-S
- Se establecen mecanismos de promoción de afiliación que incorporan programas sociales e IPS
- La afiliación se adelanta directamente en la EPS-S
- La afiliación se puede efectuar a lo largo del año
- Se formaliza el mecanismo de afiliación de cada grupo especial
- Se amplía la definición de recién nacido a una año
- Se prohíbe la selección de riesgo por parte de las EPS-S y ET

Todo esta vigente



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Afiliación

Capítulo V. Procedimiento de traslado

- Se establece como único plazo el traslado de enero y febrero, la persona debe haber cumplido el año de afiliación en la EPS-S actual.
- El traslado se adelanta directamente en la EPS-S.
- Se modifica el procedimiento de traslado entre regímenes.
- Se crea un procedimiento de traslado de por cambio de residencia.

Plazos

- Traslado de EPS-S enero febrero de 2010..
- Plazo 6 meses MPS para manejo de suspensión.
- Lo demás esta vigente.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Afiliación

Capitulo VI. Multiafiliación

- El concepto cambia por cuanto el único afiliado es el presente en BDUA.
- Se tipifican casos donde la EPS opera en los dos regímenes

Transición

- Para contratos previos a los suscritos el 1° de octubre se deja como medida de los previsto en el artículo 88 que recoge lo contemplado en el Acuerdo 343.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Afiliación

Capitulo VII. Garantía de afiliación ante el retiro voluntario de las EPS-S y en circunstancias excepcionales

- Se mantiene lo previsto en el Acuerdo 244, y se adiciona que cuando una EPS-S se haya retirado voluntariamente de la operación del RS en un municipio y solicite una nueva inscripción para administrar el RS en ese municipio, en ningún caso podrá hacerse dentro de los tres (3) años siguientes al retiro.
- Así como que, cuando una EPS-S se haya retirado voluntariamente de la operación del RS en más del 40% de los municipios de una región en los que se encuentre operando, perderá su autorización regional para la siguiente vigencia contractual. Sólo podrá recuperar la autorización una vez se inicie nuevamente el proceso de autorizaciones.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Contratación

- CAPÍTULO VIII. La contratación en el régimen subsidiado
 - Se incorpora un contrato un techo para la EPS que lleva un factor de ajuste
 - El factor de ajuste incorpora: nacimiento, muertes y migración.
 - Se elimina el reemplazo por parte de la Entidad Territorial por que se realiza directamente en la EPS



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Gestión Municipal de Recursos

- Unificación de criterios en el giro:

Nación ET y ET – EPS, todo contra el registro en BDUA



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Gestión entidades territoriales

- CAPITULO IX. Las entidades territoriales responsables de manejar la operación del régimen subsidiado.
 - Se especifica las funciones que desarrollaría el departamento de manera cautelar.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Estructura de mercado

- **CAPITULO X. Regiones y mercados de aseguramiento del Régimen Subsidiado en los municipios y distritos.**
 - Se modifica la regionalización llevando al concepto de evaluación de resultados del artículo 2 de la Ley 1122 de 2007.
 - Se limita el número de EPS en los territorios de acuerdo a su posibilidad de competencia, oferta prestadora disponible y economías de escala



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Otros.....

- **CAPITULO XI. Régimen de transición**
 - Condiciones de operación en entidades territoriales sin cobertura superior: selección de beneficiarios, afiliación, contratación, reemplazo de cupos.
- **CAPITULO XII. Disposiciones Finales**
 - Registro de afiliación de toda la población carnetizada.
 - Transformación de subsidios parciales.
 - Periodo excepcional en la contratación.
 - Reasignación de cupos no utilizados..
 - Asignación extraordinaria de población elegible no afiliada
 - Vigencia y derogaciones.



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda

Dirección de Gestión de la Demanda en Salud

!GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

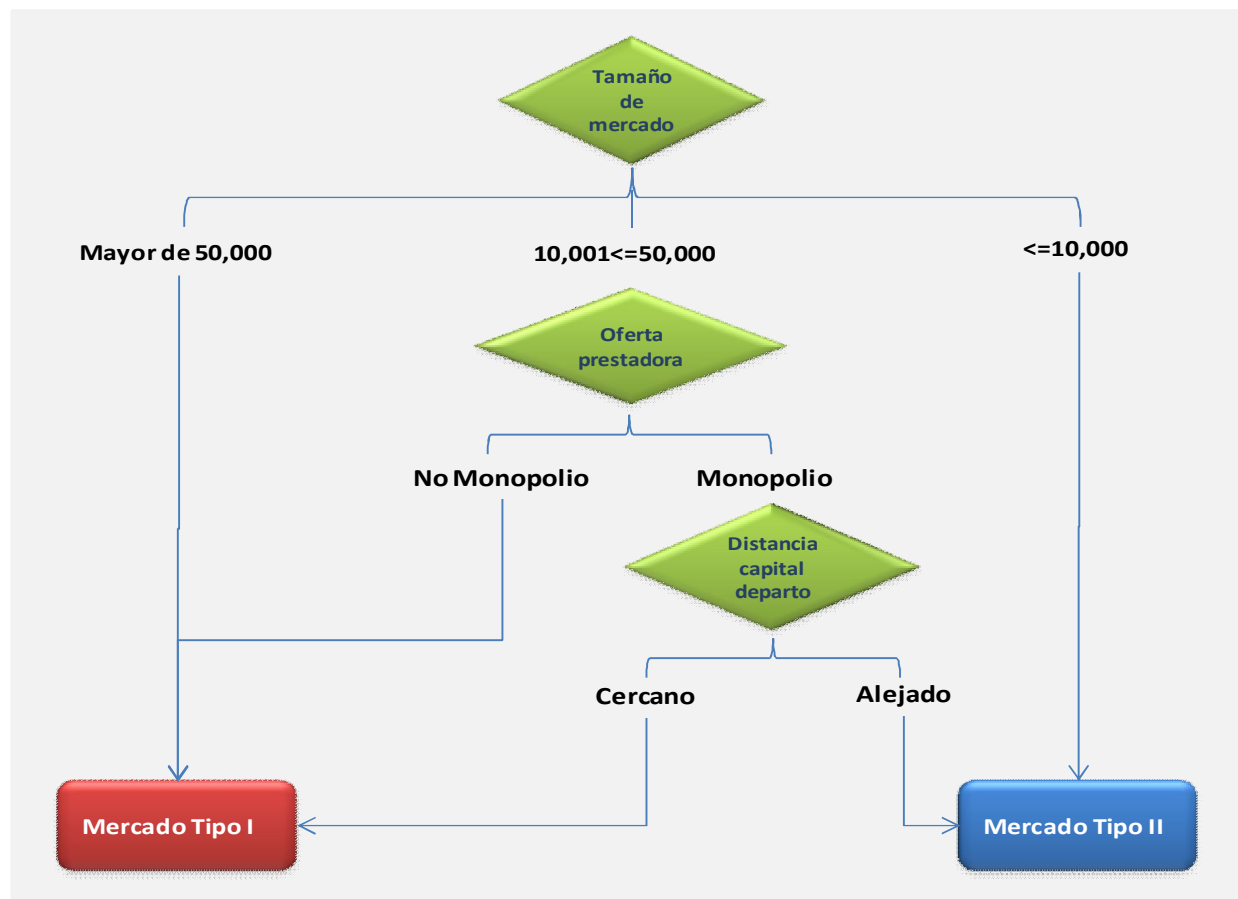


Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

Estructura de mercados





Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Dirección General de Gestión a la Demanda en Salud

<http://www.pos.gov.co/Paginas/default.aspx>

**[http://www.pos.gov.co/regimensub
sidiado/Paginas/default.aspx](http://www.pos.gov.co/regimensub
sidiado/Paginas/default.aspx)**

**<ftp://190.254.0.73/>
Gestión Demanda**